

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la Condecoración de la Orden del Mérito Policial, en la categoría de Primera Clase, Distintivo Verde, al General de Brigada Hernán Delgado Sánchez, Comandante General de la Policía Metropolitana de Caracas, Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3692, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Présidente de la República Dominicana

NUMERO 3692

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

12,000,000 (DOCE MILLONES) estampillas para cajetillas de 4 cigarrillos, tipo rubio, de RD\$0.036, color amarillo.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de veinticinco (25) milímetros de largo por quince (15) milímetros de ancho. Se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja; llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro el número y debajo de éste la palabra "Cigarrillos". En letras negras deberá leerse en la parte superior las palabras "Impuesto Ley 451" y en la parte inferior el valor de la manera siguiente "RD\$0.036 Centavos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3693, que nombra a varias personas, Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3693

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Doctores Rufino Paniagua, Heradio Paniagua, José Felipe de Moya, Rafael Mirabal